



RES. EXENTA N°: 1938/2018

MAT.: DECLARA DESIERTO PROCESO DE SELECCIÓN DE ANTECEDENTES PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONAL TRANSITORIO DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SISTEMA DE PROTECCIÓN, MODALIDAD RESIDENCIAL, PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ; SÓLO RESPECTO DEL CARGO DE SECRETARIO(A).

IQUIQUE, 29 de Agosto de 2018.-

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley 18.632 del 14 de julio de 1987, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; el DFL-1-18.632 del Ministerio de Justicia que aprueba los estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; lo establecido en la Ley N°19.263 del 10 de noviembre de 1993; el DFL 1 19.653.- que fija el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Reglamento Interno de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, aprobado por resolución exenta N°101/2016, de fecha 11 de agosto de 2016; la Resolución N°1.600 de 2008 y N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución Exenta N°1771/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, se autorizó un llamado a proceso de selección de antecedentes para la obtención de personal transitorio del convenio para la ejecución del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes en Sistema de Protección, Modalidad Residencial, para la Región de Tarapacá, para un cargo de Técnico Jurídico o Egresado de Derecho y, en lo que interesa a la presente resolución, un cargo de SECRETARIO(A).

SEGUNDO: Que, mediante Ordinario N°103/2018, de fecha 29 de agosto de 2018, don Marcos Gómez Matus, Director Regional de Tarapacá, en su calidad de Presidente del Comité de Selección del aludido proceso, puso en conocimiento de la Dirección General de esta Corporación la decisión adoptada por dicho órgano por el cual solicitó hacer uso de la facultad contenida en el Título IX de las Bases, en el sentido de declarar desierto el proceso respecto del cargo de SECRETARIO(A), en razón de no existir un candidato que se adecue al perfil requerido.

TERCERO: Que, el título VII de las Bases del presente proceso de selección de antecedentes, previene que el Comité se reservará el derecho de no recomendar a aquellos postulantes con calificación "Adecuado con Observaciones" en atención a su importancia, cuestión que ha sucedido en la especie toda vez que, en su informe final el Comité de Selección ha manifestado que "*Respecto del cargo de SECRETARIA; el comité de selección No recomienda a ningún postulante*". A su turno el título IX de las mismas Bases, faculta al Director(a) General del Servicio para declarar desierto el proceso cualquiera sea su naturaleza y en cualquiera de sus etapas, conforme a los fundamentos que se contengan en el informe de evaluación correspondiente o en la resolución respectiva.

CUARTO: Que, sobre la base de los antecedentes que han sido expuestos por el Comité de Selección del proceso en estudio, los que se han tenido a la vista, la Dirección General del Servicio estima que resulta del todo procedente declararlo desierto sólo respecto de la provisión del cargo de SECRETARIO(A), particularmente, por no existir postulantes idóneos que puedan ser nombrados, conforme lo ha manifestado el referido Comité.

QUINTO: Las facultades que me confiere la letra a) del artículo 19 del D.F.L. N° 1-18632 de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de febrero de 1988.

RESUELVO:

1° **DECLÁRESE DESIERTO**, el llamado a proceso de selección de antecedentes para la obtención de personal transitorio del convenio para la ejecución del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes en Sistema de Protección, Modalidad Residencial, para la Región de Tarapacá, sólo respecto de la provisión del cargo de SECRETARIO(A).

2° **REALICESE**, en su oportunidad, un nuevo llamado a proceso de selección de antecedentes para la obtención de personal transitorio del convenio para la ejecución del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes en Sistema de Protección, Modalidad Residencial, para la Región de Tarapacá, que contemple un cargo de SECRETARIO(A), según las bases que se elaborarán por la Institución.

3° **PUBLÍQUESE**, en el portal web institucional de esta Corporación, banner Concursos.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA.



CAROLINA PAZ FERNÁNDEZ ALVEAR

GENERAL

DIRECTORA GENERAL

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL

DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

CPFA/sml

Distribución:

- Jefa de Unidad de Recursos Humanos
- Comité de Selección Concurso
- Archivo Dirección General.